

Lineamientos para el funcionamiento interno del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología de la Zona Centro, San Luis Potosí.

Propuesta del 7 de abril de 2011

Marco Legal

El Consejo Regional de Ciencia y Tecnología de la Zona Centro, en adelante el CONSEJO, es un órgano con carácter tanto consultivo como ejecutivo del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, en adelante el COPOCYT, tal y como lo marca en su artículo 15 la ley orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, en adelante LA LEY.

De la integración del CONSEJO

El CONSEJO deberá conformarse por 12 miembros, de los cuales, uno fungirá como Presidente, otro como Secretario Técnico y Diez Vocales. El presidente será el Director General del COPOCYT. Los vocales deberán representar al sector educativo, al privado, y al social, así como a las administraciones municipales de los municipios que conforman la región centro del Estado de San Luis Potosí.

Se buscará que dos de los vocales sean miembros de los órganos de planeación municipal de los municipios con mayor índice de marginación dentro de la región. Dos vocales deberán ser presidentes municipales de los municipios con mayor población en la región. Dos serán representantes de las instituciones académicas del mayor nivel en materia de ciencia y tecnología. Dos representantes del sector privado de los municipios de la región con mayor desarrollo económico. Dos representantes de ONGs o Asociaciones Civiles de la región centro.

De las funciones de los miembros.

De acuerdo al artículo 22 de la LEY el Presidente del CONSEJO tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a través del Secretario de cada Consejo Regional, a los miembros del mismo a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día que para el efecto se elaboren.
2. Asistir a todas y cada una de las sesiones del respectivo Consejo Regional, contando con voz y voto
3. Designar a la persona que lo supla en sus faltas
4. Acordar con el Secretario los asuntos inherentes del respectivo Consejo Regional
5. Dirigir las sesiones del respectivo Consejo Regional y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones.
6. Suscribir en unión con el Secretario y de los miembros del respectivo Consejo Regional, asistentes a las sesiones, las actas que se levanten de las mismas.

7. Preparar el Programa Operativo Anual del Consejo Regional y poner a consideración del Consejo Directivo el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal subsecuente, para su aprobación respectiva.
8. Establecer los acuerdos, convenios y compromisos de colaboración institucional, concurrencia de recursos humanos, financieros y materiales, asistencia técnica y capacitación que procedan, con los distintos sectores vinculados al desarrollo científico y tecnológico del estado, en beneficio de los objetivos y metas de los Consejos Regionales.
9. Resolver, bajo su estricta responsabilidad, aquellos asuntos de los que deba conocer el respectivo Consejo Regional que no admitan demora debido a su urgencia, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos deberá reunirse el respectivo Consejo Regional a la brevedad, a fin de adoptar las medidas procedentes; y
10. Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Según señala el artículo 23 de la LEY, el secretario tendrá las funciones de:

1. Convocar a sesión del correspondiente Consejo Regional, con la autorización del Presidente
2. Asistir a todas y cada una de las sesiones del Consejo, contando con voz y voto
3. Dar seguimiento a los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo Regional, en la esfera de su competencia
4. Colaborar en la preparación de los asuntos en que tenga que intervenir el Presidente del respectivo Consejo Regional
5. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Regional respectivo, firmándolas conjuntamente con el presidente y los miembros que asistieron a ella, así como asentarlas en el libro correspondiente
6. Auxiliarse, para el cumplimiento de sus atribuciones, con el personal que requiera de acuerdo a la autorización del Consejo Regional respectivo y conforme lo prevea el correspondiente presupuesto de egresos, u
7. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo Regional, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Los vocales tendrán las atribuciones de acuerdo a lo que establece el artículo 24 de la LEY, que son:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones que celebre el correspondiente Consejo Regional
2. Desempeñar las comisiones que les sean asignadas por el propio Consejo
3. Integrar los grupos de trabajo o comités que se organicen para la realización de tareas específicas
4. Suscribir las actas de las sesiones a las que asistieren, y
5. Las demás que les confiere este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

De las funciones del CONSEJO

En conformidad con el artículo 15 de la LEY, son funciones del CONSEJO:

1. Identificar las demandas y necesidades de investigación y desarrollo tecnológico de los municipios que conforman la región.
2. Proponer al director general del COPOCYT los proyectos específicos para atender las demandas y necesidades identificadas.
3. Servir como instancia para la participación ciudadana en el COPOCYT y como vínculo de éste con la sociedad potosina en los distintos municipios y regiones del Estado.
4. Asesorar a las autoridades municipales de la región en materia de ciencia y tecnología.
5. Ejecutar las tareas específicas que les encomiende el director general del COPOCYT cuando así se requiera.

De la estructura del CONSEJO

Para la realización de sus labores, el Consejo se estructurará de la siguiente forma:

Comité de planeación

1. Elaborar y actualizar los lineamientos del consejo.
2. Conformar y mantener actualizado el directorio de empresas e instituciones con RENIECYT.
3. Conformar y mantener el directorio de instituciones y grupos científicos.
4. Realizar el diagnóstico inicial y seguimientos del sector de ciencia y tecnología de la región.
5. Con base en los resultados del diagnóstico y en colaboración con el comité de vinculación y financiamiento, identificar las necesidades del sector en la región.
6. Elaborar los proyectos y acciones para coadyuvar a la satisfacción de las demandas y necesidades del sector.
7. Elaborar y mantener la actualidad de los manuales e instrumentos necesarios para realizar las labores anteriores.
8. Aquellas que el comité considere pertinentes para la planeación.

Comité de vinculación y financiamiento

1. Identificar las necesidades y oportunidades de investigación y desarrollo científico-tecnológico conforme el diagnóstico del sector de ciencia y tecnología e innovación y las consultas a las empresas e instituciones inscritas en el REINICYT.
2. Conforme el plan anual de trabajo, realizar las acciones de vinculación de grupos científicos con empresas, organizaciones e instituciones gubernamentales y del sector privado.
3. Promover la inscripción al REINICYT de empresas, organizaciones e instituciones gubernamentales y del sector privado.

4. Buscar fuentes de financiamiento para el desarrollo de la investigación y el aporte científico-tecnológico que surja de iniciativas de colaboración-vinculación entre actores del sector científico y los demás sectores.

Comité de divulgación.

1. Comunicar a la ciudadanía y a la sociedad en general los programas y acciones concretas que realiza el comité.
2. Identificar y apoyar las acciones que realice las instituciones públicas y privadas del sector científico-educativo para promover la cultura científica entre la población.
3. Promover acciones concretas que permitan aumentar la matrícula en las carreras científico-tecnológicas.

Los comités especiales que el consejo considere pertinentes para el caso.

De los instrumentos de trabajo del CONSEJO

Para la realización de sus actividades el CONSEJO cuenta con las siguientes herramientas:

1. Las sesiones de consejo. Éstas son de carácter decisorio y ejecutivo.
2. Las reuniones de trabajo de los comités. Su objetivo es desarrollar los planes, programas y acciones.
3. El plan de trabajo trianual. Su carácter es estratégico y su objetivo es racionalizar y guiar las decisiones y acciones del CONSEJO en los tres años de su gestión.
4. El plan de trabajo anual. Su carácter es instrumental y su objetivo es racionalizar y guiar las acciones anuales del CONSEJO.
5. El personal de apoyo. Es personal dedicado a apoyar las acciones de los comités y será proporcionado por el COPOCYT.
6. Los programas de acción. Es de instrumental y será desarrollado por el COPOCYT en acuerdo a sus alcances, recursos y presupuesto.